

PARRAL, 22 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 229

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Marcelo Antonio León Rey.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Marcelo Antonio León Rey**, C.N.I. N° 12.298.400-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. León Rey, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$883.472.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$94.140.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-10-001-001 "Gastos de Operación", Cuenta Complementaria.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
ALCALDE DE PARRAL (S)



JCCC/JCS/EFV/gam.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Secplan
- 6.- Interesado ✓

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos guión uno (N° 12.298.400-1), Médico Veterinario, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 1079 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Profesional" o "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para llevar a adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica a 120 usuarios, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

**TERCERO.-** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

**CUARTO.-** El Profesional se compromete a inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, para formular los Planes de Manejo de los usuarios de la Unidad Operativa a su cargo.-

**QUINTO.-** El profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa N° 1, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del técnico(s) a su cargo.-
- Entregar los lineamientos para la provisión del servicio en terreno al (los) técnico(s) a su cargo, en los distintos ámbitos contemplados en el Programa, especialmente en lo relacionado con las asesorías y apoyo a los usuarios con emprendimientos productivos.-
- Asegurar la calidad técnica y coherencia de todas las actividades realizadas por el equipo técnico permanente y los profesionales que desarrollen actividades específicas y/o complementarias, con las orientaciones técnicas y estratégicas dadas por INDAP.-
- Planificar la intervención del Programa con la participación de los(as) beneficiarios(as).-
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención de los beneficiarios(as) a su cargo, de acuerdo a lo planificado, velando por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de Trabajo.-
- Formular los proyectos demandados por los(as) beneficiarios(as) de su Unidad Operativa, en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica.- Velando por proveer el acompañamiento y las asesorías técnicas que requieren los(as)

- beneficiarios(as) en la puesta en marcha y ejecución de las inversiones, para un resultado exitoso del proyecto.-
- Ser un Referente Técnico en los rubros principales que se desarrollan en la Unidad Operativa que atiende, tanto para los usuarios, como para el técnico a su cargo, el Municipio e INDAP.- Esto implica entregar recomendaciones técnicas e instrucciones al respecto, para el apoyo y seguimiento.- En casos justificados proveer asesorías técnicas de especialistas.-
  - Realizar, apoyar y controlar la aplicación de encuestas de diagnóstico y posterior análisis para planificar la intervención del Programa.-
  - Mantener información actualizada de los beneficiarios(as) en el Sistema de Gestión PRODESAL y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del Programa.-
  - Entregar al encargado(a) Municipal de la administración financiera la planificación del uso de los recursos del Programa para asegurar la disponibilidad oportuna de éstos y poder cumplir el calendario de actividades programadas de acuerdo al ciclo productivo (itinerarios técnicos) de los rubros a intervenir.-
  - Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por INDAP y las entidades ejecutoras.-
  - Proponer el destino de los recursos asociados al Bono de Servicios Básico.-
  - Coordinar las acciones del Programa con las emprendidas por otras instituciones presentes en el territorio y que cumplan funciones en el ámbito del desarrollo territorial.-
  - Informar, orientar y articular a los(as) beneficiarios(as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.-
  - Apoyar el funcionamiento del Comité de Control Social, la planificación de acciones, uso y rendiciones de los recursos asignados por INDAP.-
  - Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.-
  - Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Plan de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual y los planes de Negocio (cuando corresponda) requeridos para el pago de las cuotas establecidas en el Convenio.-
  - Incorporar las acciones correctivas indicadas por INDAP, con el fin de mejorar las deficiencias que se hubiesen detectado en el desarrollo del Programa.-
  - Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite.-
  - Apoyar el Convenio INDAP con Bienes Nacionales para la regularización de títulos de dominio de propiedad rural.-
  - Participar activamente de los diversos componentes y actividades que desarrollará INDAP a través de su Programa de Desarrollo de Proveedores, con el objetivo de fortalecer el seguimiento técnico y evaluación del desempeño de los Consultores, así como también en relación al desarrollo de acciones de capacitación y acreditación de competencias a las que serán convocados por la respectiva Dirección Regional.- Respecto a los criterios de evaluación del trabajo de los Consultores, se publicarán en la Web Institucional y será responsabilidad de éstos interiorizarse y conocer los aspectos señalados anteriormente.-
  - Apoyar la implementación de Programas que impulse el Ministerio de Agricultura en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, ya sea que se desarrollen a través de alguna de las instituciones del Ministerio en particular (SAG, INIA o INDAP) o a través de la coordinación entre ellas.- Tal es el caso del Programa Oficial de Trazabilidad Bovina para los productores ganaderos bovinos, el Registro de Apicultores de Miel de Exportación para los productores Apícolas, etc.- Este apoyo debe traducirse a través de acciones concretas, tales como entrega de información, entrega y llenado de formularios, apoyo en la tramitación de los documentos en las instituciones respectivas, apoyo a través de personal debidamente acreditado para supervisar las actividades correspondientes.-
  - En el mismo contexto del punto anterior, deberá velar por el cumplimiento de la Resolución Nº 3.410 / 2002 del SAG, para los productores de Berries para exportación y apoyar la obtención de Rol único pecuario en el SAG, registro que es obligatorio desde fines del año 2007, para predios con animales.-
  - Promover y apoyar la legalización de las aguas utilizadas en los proyectos productivos de los usuarios del Programa, solicitando subsidios para los beneficiarios/as a través del instrumento Bono Legal de Aguas en las Agencias de Áreas de INDAP correspondientes.-

**SEXTO:** Se deja expresamente establecido que el profesional prestará sus servicios con vehículo propio, a fin de cumplir la función de Jefe Técnico del Programa PRODESAL.-

**SÉPTIMO.**- La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$883.472.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$94.140.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantenimiento de vehículo.-

**OCTAVO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**NOVENO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la porción de los honorarios correspondientes.-

**DÉCIMO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Municipio dará las facilidades al profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

**DÉCIMO SEGUNDO.**- La Municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa, tal como se indica en el Punto 7.3 de la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.-

**DÉCIMO TERCERO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá

renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria. -

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

**DÉCIMO QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del prestador de servicios y otro en poder de Indap. -



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
C.N.I. Nº 13.616.324-8



**MARCELO ANTONIO LEÓN REY**  
C.N.I. Nº 12.298.400-1

Vº Bº CONTROL

